

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y CLUB VOLEIBOL LEGANÉS

En Leganés, a 27 de SEPTIEMBRE de 2.017

REUNIDOS:

De una parte **Dña Elena Ayllón López**, Concejala Delegada de Deportes, Igualdad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, cuyas circunstancias personales no se especifican por actuar con carácter oficial.

Y de otra parte **D. Antonio Vos Saz**, presidente del CLUB VOLEIBOL LEGANÉS, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos que determinan el régimen del Club Voleibol Leganés y en representación de éste.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio.

INTERVIENEN

PRIMERO: La primera en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Leganés (Madrid), en virtud de lo establecido el Art 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: El segundo, en nombre y representación del CLUB VOLEIBOL LEGANÉS, con domicilio social en la Avda. Alemania n° 2, con CIF: G-81444770.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto

EXPONEN:

I

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANES y en su representación, la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Leganés, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" recogida en el artículo 25 letra l) de la "Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que recoge de forma literal:

«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.....

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así como conforme a lo recogido en el artículo 23.1 a); 23.1 c) y 23.1 f) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, Ley 15/1994, de 28 de diciembre que recoge de forma literal:

Artículo 23. - Funciones y competencias

1. De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:

- a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares
- c) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.
- f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley

II

El CLUB VOLEIBOL LEGANÉS, esta inscrito en el Registro de Entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid con nº de Registro 513 y en sus fines se recoge la promoción del Deporte y en concreto el Voleibol comprometiéndose a respetar la legislación vigente, y en especial la de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica, se encuentra integrado dentro de las federaciones correspondientes y demás organismos competentes. Siendo una entidad sin ánimo de lucro con plena capacidad de obrar.

Las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de su objeto social podrán realizar colaboraciones diversas basadas en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

El objeto social recogido en los estatutos de la entidad es:

- La promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas.
- El desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados,
- Y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid.

Así mismo el CLUB VOLEIBOL LEGANÉS es una entidad con equipos de este deporte en la ciudad de Leganés, con una estructura organizativa sólida, con equipos comprendidos desde la etapa escolar hasta el máximo nivel de competición y con un proyecto deportivo acorde con los intereses del Ayuntamiento en cuanto a la promoción deportiva y la transmisión de Valores a través de la práctica del Deporte, por lo que se considera la opción idónea para establecer este Convenio.

En consecuencia, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostenta, convienen suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para **promoción deportiva** a través del desarrollo de las **Competiciones oficiales de la Comunidad de Madrid en Leganés** y para la **promoción de los equipos federados** posibilitando el **entrenamiento y la participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de Voleibol**, así como **otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica**, regulando la concesión de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Leganés (Madrid) al CLUB VOLEIBOL LEGANÉS.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Leganés, se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017.

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar el presente convenio será la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- APORTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal por el Ayuntamiento de Leganés al CLUB VOLEIBOL LEGANÉS para el ejercicio 2017 será de **Setenta mil seiscientos treinta y seis euros (70.636,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 06/3411/48900.
2. Ceder el uso de las instalaciones deportivas recogidas en el **Anexo I** para realizar entrenamientos y celebrar competiciones en las que se encuentren inscritos los equipos.
3. Ceder el uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades formativas, la realización de eventos y campus deportivos, siempre que exista disponibilidad de instalación y no perturbe la programación establecida por la Delegación de Deportes, y que redunden en una mejora de la promoción y práctica del deporte del voleibol.

Siempre que tenga disponibilidad de las mismas, en lo que respecta a los puntos 2 y 3, la Delegación de Deportes emitirá una autorización de uso de instalaciones, para lo que la entidad presentará previamente una solicitud normalizada y en los plazos fijados que contenga la programación correspondiente a la temporada u ocasionales según proceda. Dicha autorización llevará implícito el uso de los equipamientos necesarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. Cumplir y hacer cumplir la Normativa de la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud, y reglamentos de funcionamiento de las instalaciones y actividades municipales.
2. Cumplir el presente Convenio (en su objeto y uso de la subvención percibida) y cualquier instrucción que dicte el Ayuntamiento de Leganés, en interpretación del mismo.
3. Estar dados de alta en las Federaciones o agrupaciones de clubes deportivos madrileños de la modalidad deportiva objeto del presente Convenio, para cumplir con la normativa aplicable, programas alternativos, gestionar documentación, y otras disposiciones que se deriven de la actividad deportiva mencionada.
4. Difundir las convocatorias e información sobre la actividad deportiva objeto del Convenio en centros educativos y colectivos interesados.
5. Los integrantes del club, deberán participar en los cursos de formación en materia de interés para la actividad objeto del presente Convenio, que la Delegación de Deportes organice y determine.

6. Contar con SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio. Que deberá acreditarse previo al acuerdo de JGL por un importe mínimo de cobertura de 300.000 €.
7. Colaborar en la disposición y recogida del equipamiento necesario para la realización de la actividad objeto del convenio, así como comunicar cualquier anomalía a los técnicos de Deportes y responsables de mantenimiento de las instalaciones.
8. El CLUB VOLEIBOL LEGANÉS colaborará activamente con la Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud en eventos de carácter Territorial, Nacional o Internacional en el ámbito de la competición de Voleibol. La Delegación de Deportes, Igualdad y Juventud, comunicará con antelación de al menos 15 días las fechas y necesidades. Los eventos sujetos a colaboración no superarán el número de 3 por periodo de vigencia de Convenio.
9. El CLUB VOLEIBOL LEGANÉS se compromete a llevar en su denominación y equipación el nombre de la Ciudad de LEGANÉS. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Leganés. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.
10. En todas las convocatorias, organización y realización de actividades, cursos promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda **"EN COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, IGUALDAD Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS"**.
11. Enseñanza y práctica de la técnica del deporte de Voleibol con la aportación de equipos de la entidad que desarrollaran esta actividad en las instalaciones deportivas del municipio. Cumpliendo con el mandato de promoción del deporte en la etapa escolar recogido en el artículo 23. de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, Ley 15/1994, de 28 de diciembre.
En consecuencia, deberán desarrollar la actividad formando Equipos de categorías inferiores (desde prebenjamín a cadete), que participen en la competición oficial de la Comunidad de Madrid, al frente de estos equipos dispondrán personas que ostentarán la titulación deportiva mínima requerida por los estamentos federativos de Voleibol. El mínimo de Equipos participantes en esta competición será 20, la creación de un número mayor no supondrá un aumento de la cuantía económica municipal aportada al Convenio, si se aportaran las instalaciones que las mismas requieran, siempre que exista disponibilidad para ello. Todo ello siguiendo lo recogido en el siguiente cuadro:

| Número Mínimo Equipos | Categorías | Nº de equipos | Competición |
|-----------------------|---|---|--|
| 20 | Las comprendidas entre prebenjamín y cadete | Al menos 3 equipos por cada categoría con un mínimo de 8 participantes por equipo y un máximo de 15 | Competición oficial de la Comunidad de Madrid de ámbito Local (Deporte Infantil) |

12. Colaborar en la elaboración de calendarios y confección de horarios. Cumplimentar la documentación necesaria y elaborar las clasificaciones.
13. Acompañar a los y las deportistas que se clasifiquen para las fases zonales o autonómicas.

14. La preparación de las instalaciones deportivas para el correcto desarrollo de las competiciones oficiales, partidos amistosos preparatorios, eventos y campus. Los partidos del CLUB VOLEIBOL LEGANÉS y los entrenamientos necesarios derivados de estos, previa autorización de uso por la Delegación de Deportes, se desarrollaran en las instalaciones deportivas municipales.
15. El CLUB VOLEIBOL LEGANÉS colaborará, encargándose y responsabilizándose, de medidas de seguridad para los jugadores, disposición de los elementos de tanteo en los partidos y del material accesorio para el desarrollo del entrenamiento y la competición, así como, la recogida de dichos materiales, en las instalaciones municipales del ámbito de dicha preparación de instalaciones.
16. El Club se compromete a cumplir la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en la que, entre otras medidas, se ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incorporando un nuevo apartado, el 5, que establece que *"será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."* La Delegación de Deportes podrá realizar la comprobación de los Certificados emitidos.
17. Potenciar la presencia activa de la mujer en la entidad, facilitando la participación femenina en todos los ámbitos de actuación de la entidad (deportistas, cuadros técnicos, dirección y gestión).
18. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
19. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
20. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
21. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
22. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
23. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

24. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
25. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.-ABONO DE LA APORTACIÓN

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: el 50 % de la cantidad total asignada, una vez aprobado el convenio.
- Segundo pago: el 50 % de la cantidad total asignada, previa justificación del convenio.

SÉPTIMA.- GASTOS JUSTIFICABLES

Son gastos justificables:

- Se admitirán como gastos justificables los comprendidos entre el 22 de Noviembre de 2016 al 15 octubre de 2017.
- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios
- Se realicen en el plazo establecido, en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad al periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especifiquen en el proyecto, y que podrá consistir, en alguno de los siguientes conceptos, vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. Podrán acreditarse mediante los siguientes documentos: contratos del personal, nóminas del personal y TC1 y TC2. Su pago efectivo se acreditará mediante transferencia bancaria. En caso de remesas la entidad puede presentar certificado bancario, que acredite que la remesa bancaria presentada, incluye los pagos de los trabajadores imputados.
- Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención de los componentes del cuerpo técnico y servicio médico (médico, fisioterapeuta y masajista) y miembros del organigrama directivo de los equipos en los partidos tanto oficiales como amistosos, así como concentraciones de entrenamientos de la actividad deportiva, tanto de competición federada como local.
- Desplazamientos, alojamiento y manutención de los jugadores de los equipos subvencionados para los partidos y actividades citadas en el apartado anterior.
- Gastos de arbitrajes en los partidos tanto oficiales como amistosos de los equipos subvencionados.
- Gastos federativos derivados de los derechos de inscripción en las correspondientes Federaciones Territoriales y Nacionales, fichas de jugadores y resto de trámites preceptivos.
- Gastos en seguros, excepto el de responsabilidad civil.
- Material sanitario y botiquines.
- Gastos de cartelería, imprenta y difusión de las actividades objeto de la subvención.
- Gastos de ofimática, material de oficina, administración y comunicaciones (telefonía fija y móvil, mensajería, correos, etc.) a nombre de la Entidad.

- Gastos en equipaciones y material deportivo tanto de los equipos federados como de los equipos participantes en competiciones oficiales de la Comunidad de Madrid, para jugadores y técnicos de los equipos subvencionados.
- Gastos de formación a nombre de la entidad para el personal del cuerpo técnico.

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.
5. Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del Convenio.
6. Material inventariable.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La justificación de la subvención concedida se realizará en el Registro de Entrada Municipal mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre cumplimiento de gastos.
- Declaración sobre las fuentes de financiación.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
- Memoria económica sobre la Cuenta Justificativa detallando los tipos de gasto a los que se refieren las facturas en cuanto a su concepto o calendarios deportivos en su caso.
- Cuenta Justificativa. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del **Nº DE ORDEN, Nº DE FACTURA, FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA, CONCEPTO DE LA FACTURA, ACREEDOR, IMPORTE DE LA FACTURA Y FECHA DE PAGO.**
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado por el beneficiario:

A.- Documentos de gasto: Facturas y otros documentos.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias, junto con los originales, para el estampillado y devolución de estos y subsiguiente incorporación al expediente de las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

B.- Documentos de pago.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerarán gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarias.
- En caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor.

C.- Validación y estampillado de justificantes de gasto y pago

El beneficiario deberá aportar los justificantes de gasto en documentos originales. Los justificantes originales presentados se marcarán con un estampillado desde la intervención municipal. Una vez cumplimentados serán devueltos a solicitud del beneficiario, el cual puede presentar fotocopias para su compulsación durante ese proceso de justificación.

La cantidad que deberá justificar el CLUB VOLEIBOL LEGANÉS, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Ayuntamiento de Leganés. En caso de no justificarse dicha cantidad, la subvención se reducirá proporcionalmente la cantidad justificada.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 15 de octubre de 2017.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

DUODÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.
4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de realizar el control, supervisión y evaluación periódica del presente Convenio de Colaboración se establece una Comisión de Seguimiento del mismo que será convocada con la suficiente antelación desde la Delegación de Deportes, la cual establecerá igualmente el orden del día y para lo que la entidad firmante deberá aportar toda la información que le sea requerida en este ámbito.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- Director General de Deportes y dos técnicos de la Delegación de Deportes designados por la Concejala Delegada.
- Presidente/a de la entidad deportiva firmante del convenio y dos integrantes de dicha entidad a designar de entre su Junta Directiva o su equipo técnico.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser citados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

DECIMOCUARTA.- CONTROL Y SANCIONES

El control del mismo será competencia de la Delegación de Deportes, a la que la Entidad firmante aportará todas las facilidades y medios necesarios para el desempeño de su labor.

Correctores: A la aportación económica estipulada se le podrá aplicar los correctores correspondientes en función del control periódico de la realización de actividades con el preceptivo informe técnico por parte del departamento municipal responsable según los siguientes criterios.

- **Reducción del número de Equipos o variación sustancial en sus categorías.** Se aplicará la reducción económica correspondiente en función de la cuantificación y características recogidas en el convenio, que será determinada por la comisión de seguimiento del Convenio.

- **Por no cumplir con las obligaciones recogidas en la CLAUSULA QUINTA:** Se podrá aplicar una reducción desde el 5% al 20% en la subvención hasta la rescisión del Convenio en casos de incumplimientos considerados muy graves. Para el establecimiento de las posibles sanciones deberá reunirse con carácter de urgencia la comisión de seguimiento que evaluará la gravedad y aplicará la que corresponda.

DECIMOQUINTA.- RESCISION DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

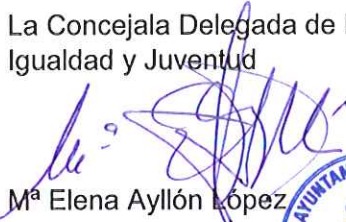
DECIMOSEXTA.- JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Concejala Delegada de Deportes,
Igualdad y Juventud


Mª Elena Ayllón López

El Presidente del Club Voleibol Leganés


Antonio Vos Saz




El Alcalde - Presidente

Santiago Llorente Gutiérrez

ANEXO I

AÑO 2017 / ENTRENAMIENTOS DE EQUIPOS EN COMPETICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CLUB VOLEIBOL LEGANÉS

| EQUIPO | | VIGENCIA | HORARIO | SEXO |
|--|----------------------|-----------------------|-------------|----------------|
| VOLEIBOL LEGANES CEIP CARMEN CONDE CARMEN CONDE BENJAMIN(2) CARMEN CONDE ALEVIN (2) | LUNES y MIÉRCOLES | 01/01/2017 31/12/2017 | 16:15-17:17 | MIXTO MIXTO |
| VOLEIBOL LEGANES CEIP FRANCISCO QUEVEDO FRANCISCO QUEVEDO BENJAMIN (2) FRANCISCO QUEVEDO ALEVIN | MARTES y JUEVES | 01/01/2017 31/12/2017 | 16:15-17:15 | MIXTO MIXTO |
| VOLEIBOL LEGANES CEIP PARDO BAZAN PARDO BAZAN BENJAMÍN (2) PARDO BAZAN ALEVIN | LUNESy MIERCOLES | 01/01/2017 31/12/2017 | 16:15-17:15 | MIXTO MIXTO |
| VOLEIBOL LEGANES CEIP JOSE Mª PEREDA JOSE Mª PEREDA BENJAMÍN JOSE Mª PEREDA ALEVIN | LUNESy MIERCOLES | 01/01/2017 31/12/2017 | 16:15-17:30 | MIXTO MIXTO |
| VOLEIBOL LEGANES CEIP LUIS DE GONGORA LUIS DE GONGORA ALEVIN (2) | MARTES y JUEVES | 01/01/2017 31/12/2017 | 16:00-17:15 | MIXTO |
| VOLEIBOL LEGANES CEIP CALDERON DE LA BARCA CALDERON BENJAMÍN CALDERON ALEVIN | LUNES, X VIERNES | 01/01/2017 31/12/2017 | 16:00-17:00 | MIXTO MIXTO |
| VOLEIBOL LEGANES GARCIA LORCA GARCIA LORCA BENJAMIN GARCIA LORCA ALEVIN | LUNESy MIERCOLES | 01/01/2017 31/12/2017 | 16:00-18:00 | MIXTO MIXTO |
| VOLEIBOL LEGANES CEIP ABEN HAZAM ABEN HAZAM ALEVIN | LUNESy MIERCOLES | 01/01/2017 31/12/2017 | 17:00-18:00 | MIXTO |
| VOLEIBOL LEGANES CEIP CONCEPCION ARENAL CONCEPCION ARENAL BENJAMIN | MARTES y JUEVES | 01/01/2017 31/12/2017 | 16:15-17:00 | MIXTO |

AÑO 2017 / COMPETICIÓN EQUIPOS COMPETICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

| Categoría | Instalación Competición |
|------------------|--------------------------------|
| Benjamín | Pabellón Pardo Bazán |
| Alevín | Pabellón Pardo Bazán |

AÑO 2017 / COMPETICIÓN EQUIPOS CAMPEONATOFEDERADO VOLEIBOL

| Equipo | División | Instalación Competición | Instalación Entrenamiento |
|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| Infantil Masculino | 1ª Infantil Masculina | Pabellón Pardo Bazán | Pabellón Pardo Bazán |
| Infantil Femenino | 1ª Infantil Femenina | Pabellón Pardo Bazán | Pabellón Pardo Bazán |
| Cadete Masculino | 1ª Cadete Masculina | Pabellón Pardo Bazán | Pabellón Pardo Bazán |
| Cadete Femenino | 1ª Cadete Femenina | Pabellón Pardo Bazán | Pabellón Pardo Bazán |
| Juvenil Masculino | 1ª Juvenil Masculina | Pabellón Pardo Bazán | Pabellón Pardo Bazán |
| Juvenil Femenino | 1ª Juvenil Femenina | Pabellón Pardo Bazán | Pabellón Pardo Bazán |
| Absoluto Masculino | 1ª Estatal Nacional | Pabellón Pardo Bazán | Pabellón Pardo Bazán |
| Absoluto Femenino | División de Honor Plata Femenina | Pabellón Pardo Bazán | Pabellón Pardo Bazán |